

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 39

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 12, SERIE 1990-91, QUE AUTORIZA AL ALCALDE DE GUAYNABO A SATISFACER PAGO DE LAS ALTERACIONES DE LA ESTRUCTURA A LA SUCESION DE GERONIMO LANDRAW.

Por Cuanto : La Ordenanza Núm. 12, Serie 1990-91, no creó la partida, ni autorizó la transferencia correspondiente para satisfacer el pago de las alteraciones de la estructura adquirida a la Sucesión de Gerónimo Landraw.

Por Cuanto : En el presupuesto vigente no existe una partida para el pago de reclamaciones por daños a propiedades por concepto de arrendamiento de edificios de años anteriores.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 8 DE OCTUBRE DE 1990.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza Núm. 12, Serie 1990-91, Sección 1ra. a la 4ta., a los fines de que lea de la siguiente manera:

: "Crear como por la presente se crea la partida Núm. 70.10.1.586 - Reclamación por Daños a Propiedades por Concepto de Arrendamiento de Edificios, Años Anteriores".

Sección 2da. : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a efectuar la siguiente transferencia de crédito:

DE LA PARTIDA:

250-DEPT. DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DE CONST. Y MANTENIMIENTO

25.10.2.623 - Const. de Edificios y otras Estructuras..... \$ 7,500.00

A LA PARTIDA: (Nueva Creación)

700 - ASIGNACIONES GENERALES

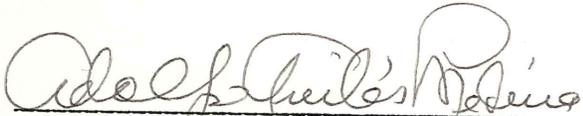
70.10.1.586 - Reclamación por Daños a Propiedades por Concepto de Arrend. de Edificios, Años Anteriores..... \$ 7,500.00

Sección 3ra. : Los servicios de agua y luz de la referida estructura, (período de fechas que cubre según contrato de arrendamiento) deberán ser pagados por el Municipio de Guaynabo.

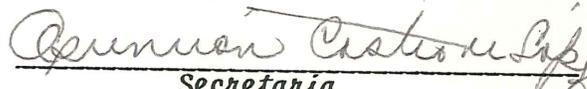
Sección 4ta. : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo, los asientos correspondientes, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 5ta.

: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 18 de octubre de 1990.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

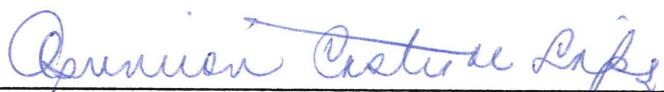
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 8 de octubre de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Maggie Ginés de soto, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera y Ramón Ruiz Sánchez.

Votos abstenidos de los Hons. Rafael S. Fuentes Rivera y Lourdes Aponte Rosario. Voto en contra del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 18 de octubre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa.



Secretaria Asamblea Municipal